



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Cuarta de Decisión Penal

Magistrado Ponente:	JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA.
Expediente:	2023 00288 MC
Radicado sistema:	08001220400020230025500
Accionante:	Hansel Fernández Carrillo
Accionado:	Fiscalía 45 Seccional
Derechos:	debido proceso

Barranquilla D. E, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede la Sala a admitir la Acción de Tutela de la referencia, presentada por parte del Ciudadano HANSEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO, en contra de la FISCALÍA CUARENTA Y CINCO (45) SECCIONAL BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental del debido proceso.

Por tanto, atendiendo a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, en los Decretos 2591 de 1991, y Decreto 333 de 2021, este Despacho.

RESUELVE

- 1- **APREHENDER** el conocimiento del presente asunto.
- 2- **OFICIAR** a la FISCALÍA CUARENTA Y CINCO (45) SECCIONAL BARRANQUILLA, o quien haga sus veces para que dentro del término máximo de doce (12) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, informen por escrito y en duplicado todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la demanda de tutela, para lo cual se les entregará copia de esta al momento de la notificación de este auto.
- 3- **HÁGASE EXTENSIVO** el presente trámite tutelar al DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VALORES Y EMPRENDIMIENTO - VALOREN- Córreseles el respectivo traslado por el término de veinticuatro (24) horas, remitiéndoseles copia de la demanda para los fines que estimen pertinentes
- 4- **TÉNGASE** como pruebas las aportadas por los accionados, el vinculado y los informes rendidos por éstos al descorrer traslado.
- 5- **ADVERTIR** a los accionados de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y que los informes se entienden rendidos bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibídem.
- 6- **COMUNÍQUESE** de tal decisión al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIECER MOLA CAPERA
MAGISTRADO